

**RES. 1905/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0003659, Ent. N° 2914/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con un convenio a suscribir con la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Este (UDELAR – CURE);

**RESULTANDO: 1)** que el convenio proyectado se inscribe en el Convenio Marco suscrito el 25/6/97, por el cual las partes se comprometían elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios;

**2)** que el convenio específico a suscribir en esta ocasión tiene por objeto la elaboración de diagnósticos de sitios de interés turístico de la Región CENTRO SUR, Departamentos de Durazno, Flores, Florida, San José y Colonia Este, y propuestas que aporten a poner en valor dichos sitios de las regiones turísticas del Uruguay, como producto principal. El objeto podrá ampliarse según lo requiera el avance de los trabajos;

**3)** que para la ejecución del convenio, el MINTUR se compromete a transferir al CURE un aporte económico que asciende a la suma de \$ 1:024.800 que se abonará en dos partidas: \$ 968.600 con la suscripción del convenio y \$ 56.200 luego de finalizado y aprobado el informe final. El CURE se obliga a conformar un equipo ejecutor con docentes y estudiantes interesados en participar de las actividades y rendir cuentas de los fondos percibidos;

**4)** que el plazo de ejecución del convenio será de seis meses y el convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de

su otorgamiento, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar la voluntad de rescindirlo de cualquiera de ambas partes;

**5)** que por resolución de fecha 24 de julio de 2019, la Ministra de Turismo en uso de atribuciones delegadas, aprobó el texto del convenio;

**6)** que consta documento de afectación No. 351 de fecha 16/7/19, por la suma de \$ 1:024.800, con cargo al Programa 323, Objeto del Gasto 519, Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Turismo - MINTUR, Ejercicio 2019;

**CONSIDERANDO:** **1)** que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y su fomento en el país;

**2)** que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del MINTUR, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades, y como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos;

**3)** que la Ley N° 12.549 de 16/10/58, edicta que la UDELAR tiene, entre sus fines y cometidos, el desarrollo académico y la investigación científica y técnica;

**4)** que en consecuencia el proyecto de convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1º del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

**5)** que el CURE está obligado a rendir cuenta de la partida recibida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de este Tribunal (cláusula quinta);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a suscribirse. Cuando la Universidad de la República disponga la aprobación del convenio se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo la intervención del gasto de \$ 1:024.800, una vez verificado que la Resolución concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal y que no permanezcan partidas pendientes de rendición;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo;
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA:** "Voto discorde la presente Resolución por entender, al igual que la División Jurídica del Organismo, que el convenio a suscribir entre el Ministerio de Turismo y la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Este (UDELAR- CURE) debió haber sido observado en tanto se prevé la entrega de la casi totalidad de la suma pactada al momento de la suscripción del convenio, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF.

ag